

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE
Demandante:	FINESA S.A.
Demandado:	JUAN DIEGO STERLING VALENCIA
Radicado:	190014003003-2022-01974-00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente solicitud de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN presentada por BANCO FINANADINA S.A. a través de apoderada judicial en contra de JUAN DIEGO STERLING VALENCIA.

CONSIDERANDO

Una vez revisada la solicitud de la referencia adelantada por FINESA S.A., el Despacho la inadmitirá de conformidad con lo previsto en el artículo 468 del C.G.P, en razón a que la parte actora no aportó el certificado de tradición del vehículo automotor de placas: IOT-863 dado en garantía mobiliaria a JUAN DIEGO STERLING VALENCIA.

Por lo anterior expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalado en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la abogada MARTHA LUCIA FERRO ALZATE, identificada con C.C. 31.847.616 y T.P. No. 68298 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido.

CUARTO: TENER como dependiente judicial al Dr. ANDRES MAURICIO DUQUE MARIN abogado titulado T.P 257.456, DANIELA ROLDAN VALENCIA abogada titulada T.P. No. 363.998, conforme la solicitud elevada.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA**

P/LMC